



Resolución Ministerial

N° 387-2016-MC

Lima, 12 OCT. 2016

VISTO, el Informe N° 000548-2016/OGPP/SG/MC de fecha 11 de octubre de 2016, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 455-2015-MC, del 17 de diciembre de 2015, se conformó el "Área Funcional Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social", dependiente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, encargándose asimismo funciones al responsable de dicha área funcional;

Que, según lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones, en la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminándose la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores; estableciéndose asimismo los criterios para determinar el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos;

Que, las unidades o áreas funcionales se crean cuando haya necesidad de desagregar funciones incompatibles en una unidad orgánica para que exista independencia y separación o para establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;

Que, según lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe de Visto, resulta necesario la adopción de las medidas correctivas frente a determinadas omisiones advertidas en el acto resolutorio de conformación del "Área Funcional Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social", atendiendo a que si bien se asignaron funciones al responsable, no se establecieron funciones a la referida área funcional; indicándose asimismo, que se ha evidenciado que las actividades que desarrolla dicha unidad involucran indistintamente ámbitos de competencia del Viceministerio de Interculturalidad y del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 005-2013-MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en las



S. Gonzales E.



materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto modificar las funciones y dependencia del Área Funcional Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social con la finalidad de permitir una eficiente administración de los recursos y asimismo corregir las omisiones a las que ha hecho mención dicha dependencia;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con el visado de la Secretaría General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dependencia de Área Funcional

Disponer que el Área Funcional "Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social", conformado por Resolución Ministerial N° 455-2015-MC, depende de la Secretaría General, modificándose en este extremo el artículo 1° de la citada Resolución Ministerial.

La Secretaría General, a través del área funcional antes citada, deberá coordinar de manera permanente y continua con el Despacho Viceministerial de Interculturalidad y el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la realización de las actividades y acciones que se desarrollaran en el Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social en el ámbito de competencia que corresponda a dichos órganos.

Artículo 2.- Funciones del Área Funcional

El Área Funcional "Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social" tiene a su cargo las siguientes funciones:



S. Gonzales E.





Resolución Ministerial

N° 387-2016-MC

- a) Coordinar con el Despacho Viceministerial de Interculturalidad así como con el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el ámbito de su competencia:
- La promoción y generación acciones orientadas a constituir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, que haga del pasado un instrumento para actuar en el presente y que permita que lo ocurrido no se repita.
 - Acciones que promueva la difusión cultural y/o intercultural orientada a la formación de valores y que permita el desenvolvimiento de todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.
- b) Gestionar la contratación de los servicios necesarios para la protección y mantenimiento del Lugar de la Memoria, La Tolerancia y la Inclusión Social.
- c) Otros que le encargue la Secretaría General.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 455-2015-MC.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura



S. Gonzales E.



